

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 09, de marzo de 2020, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMANA TELLO, informando que se solicita llamamiento en garantía.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

Quibdó, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

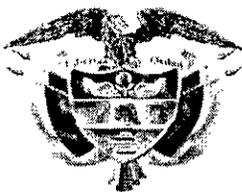
INTERLOCUTORIO N° 264

RADICADO: 27001-33-33-001-2019-00327-00
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA.
DEMANDANTE: DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS.
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS-LA EQUIDAD
SEGUROS GENERALES

Corresponde al Despacho decidir acerca de la procedencia de los llamamientos en garantía, presentados el día 10 de enero de 2020 por la apoderada judicial del INSTITUTO NACIONAL DEL VÍAS-INVIAS, Doctora LAURA LOZANO LOZANO identificada con cedula de ciudadanía numero 31.924.231, demandada en le proceso de la referencia, con el fin de llamar en garantía a TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT 900.439.192-6, representado legalmente por JOSÉ RAMÓN CHAVEZ LAGUNEZ, identificado con la cedula extranjera No. 434.687, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en la Calle 103 No. 12-44 APTO 401, Bogotá D.C; CONINSA RAMOS H.S.A. identificado con el NIT 890.911.431-1, representado legalmente por JUAN FELIPE HOYOS MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.091.884, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en la Calle 55 No. 45-55 Medellín - Antioquia; y S.P. INGENIEROS S.A.S. identificado con el NIT 890.932.424-8, representado legalmente por JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.099.165, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en la Carrera 74 No. 28-29 Medellín - Antioquia; integrantes del CONSORSIO CORREDORES LAX 051, identificado con el NIT 900.519.218-2, representado legalmente SANTIAGO GARCIA CADAVID, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.548.312, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en la Cra 74 No. 28-29 Bogotá D.C.

De la misma manera, la apoderada judicial de la parte demandante llama en garantía a JOYCO S.A.S. con NIT 860.067.561-9 con un porcentaje de participación del 60%, representado legalmente por JOSE JOAQUIN ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.579, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en la Calle 44b No. 57ª-49 Bogotá D.C; y CONSULTORES E INTERVERTORES TECNICOS S.A.S. con NIT 900.396.431-5, con un porcentaje del 40%, representado legalmente por JORGE LUIS TEJAN DE ÁVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.147.873, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en la Calle 93 No. 14-71P Bogotá D.C; integrantes del CONSORCIO INVERVIAL 2012 con NIT 900.525.445-2, representado legalmente por JOSÉ JOAQUIN ORTIZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.579, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en la Calle 44b No. 57ª-49 Bogotá D.C.

Así mismo, llama en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT 891.700.037-9, representado legalmente por la señora PATRICIA CALLE MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.690.579, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en la Carrera 14 No.96-34 Bogotá D.C.

Los anteriormente mencionados, están siendo llamados en garantía según lo indica el artículo 225 de la ley 1434 del 2011, para que en caso de sentencia desfavorable, respondan civilmente por las condenas que se llegaran a imponer, en ocasión a la demanda de la referencia.

Al estudiar el escrito en mención, el Despacho encuentra que reúne los requisitos establecidos en el artículo 225 del C.P.A.C.A., vale decir, se indican los nombres de los llamados en garantía, la dirección del llamante y de los llamados en garantía, los hechos en que se basan los llamamientos en garantía y los fundamentos de derecho que se invocan, ante lo cual habrá de admitirse los llamamientos en garantía, solicitados por la apoderada judicial del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS".

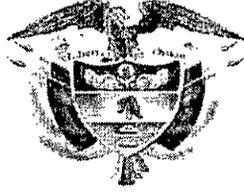
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito De Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMÍTASE la solicitud de los llamamientos en garantía radicados por la apoderada judicial de INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS "INVIAS".

SEGUNDO.- Córrese traslado por el término de quince (15) días a los llamados en garantía, esto es, TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT 900.439.192-6, CONINSA RAMOS H.S.A. identificado con el NIT 890.911.431-1, S.P. INGENIEROS S.A.S. con el NIT 890.932.424-8; integrantes del CONSORSIO CORREDORES LAX 051, identificado con el NIT 900.519.218-2, de igual manera a JOYCO S.A.S. con NIT 860.067.561-9; y CONSULTORES E INTERVERTORES TECNICOS

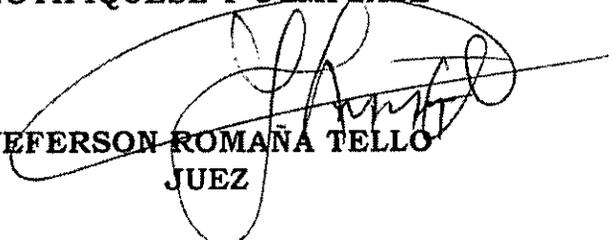
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

S.A.S. con NIT 900.396.431-5; integrantes del CONSORCIO INVERVIAL 2012 con NIT 900.525.445-2, a su vez a la COMPAÑÍA DE SEGUROS MPFRE COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 891.700.037-9; con entrega de una copia de esta providencia, y del escrito de la demanda y llamamiento en garantía y sus anexos, para que intervengan en el proceso, contesten la demanda y el llamamiento en garantía, aporten o soliciten pruebas y propongan excepciones, si lo estiman necesario de conformidad con el inciso 2 del artículo 225 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

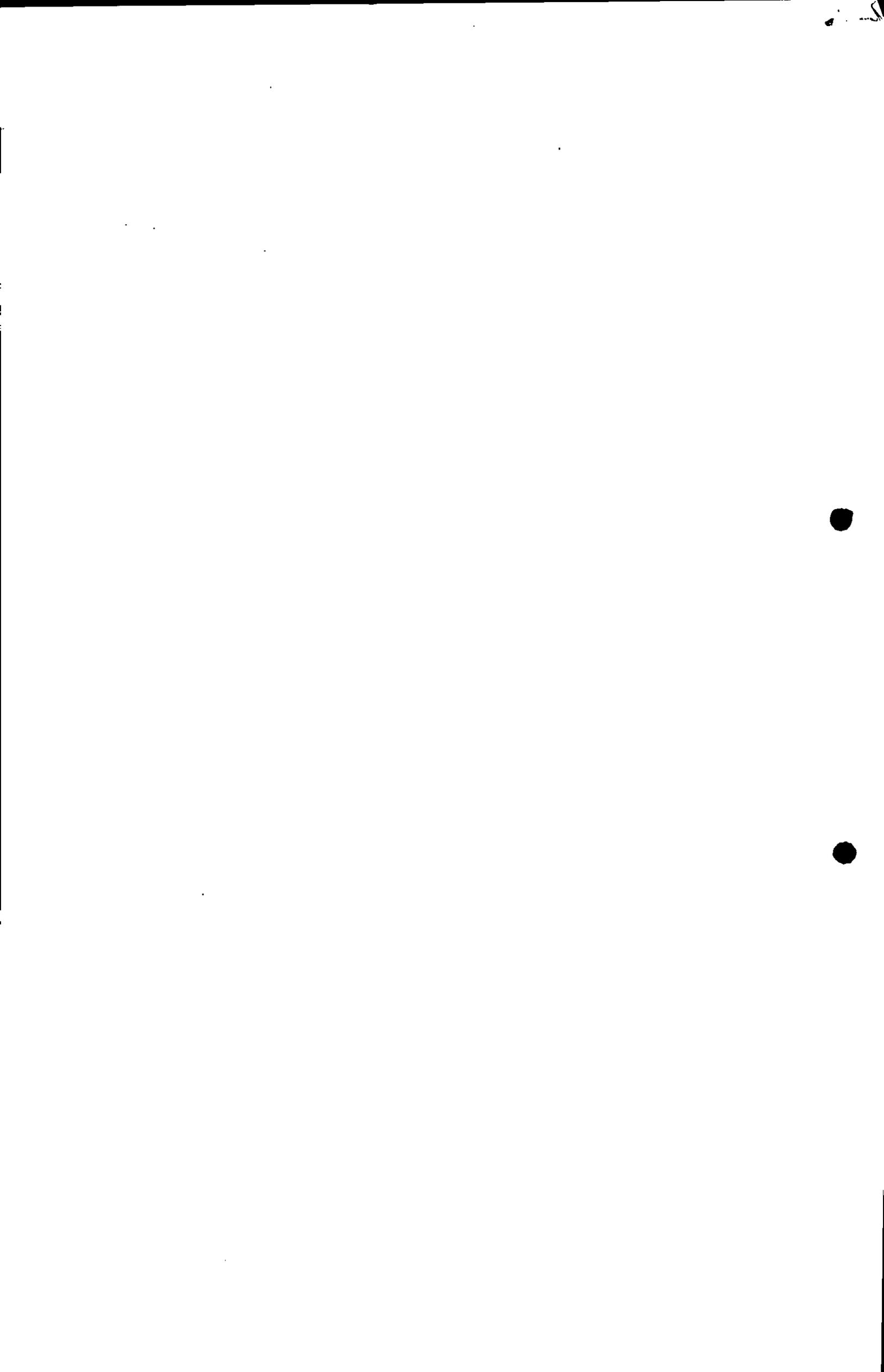

YEFERSON ROMAÑA TELLO
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE QUIBDÓ**

En la fecha se notificó por ESTADOS N° el auto anterior.
Quibdó, 10 de marzo de 2020 fijado a las 7:30 a.m.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección de correo electrónico.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
SECRETARIA



RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA

Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdo <jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co>

Mar 10/03/2020 2:57 PM

Para: coljuridica.infra@tradeco.com <coljuridica.infra@tradeco.com>; procesoscontables@coninsa.co <procesoscontables@coninsa.co>; jorge.escudero@sp.com.co <jorge.escudero@sp.com.co>

4 archivos adjuntos (20 MB)

A I N° 3206.pdf; INVIAS 2.pdf; INTERLOCUTORIO N° 264 LLAMADO.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA CONSORCIO LAX 051 - DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS.pdf;

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [67123423](tel:67123423) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdo

Enviado el: jueves, 28 de noviembre de 2019 9:38

Para: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin01qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [67123423](tel:67123423) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j01admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdo

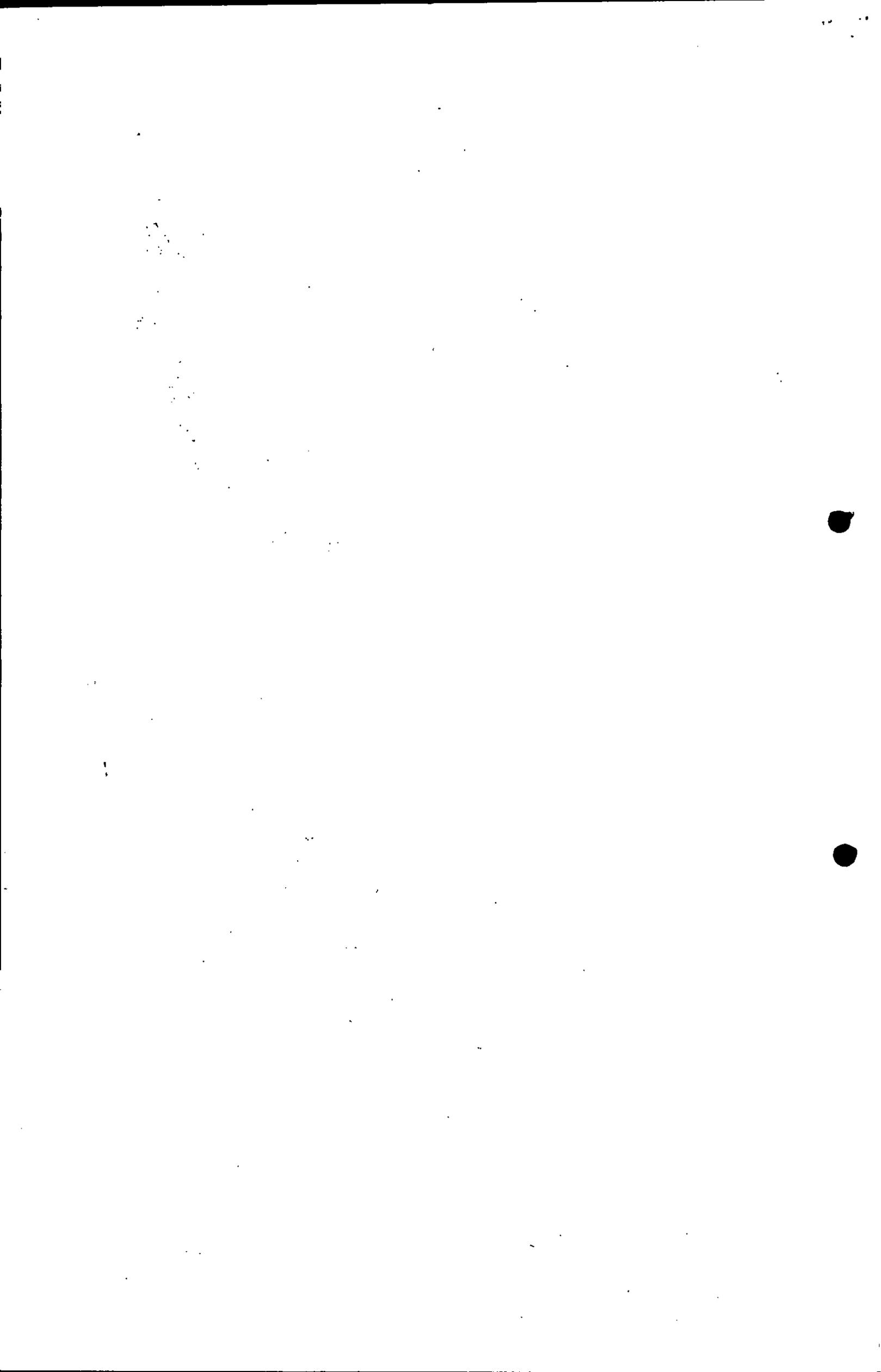
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 17:14

Para: njudiciales@invias.gov.co; 'procjudadm77@procuraduria.gov.co';

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Asunto: RV: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO N° 2019-327 R/D PARTE CUATRO DE LA DEMANDA





Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Doctor
YEFERSON ROMAÑA TELLO
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Despacho.

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-33-33-001-2019-00327-00
ACCION: REPARACION DIRECTA
ACTOR: DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS
CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - EQUIDAD
SEGUROS GENERALES

BAJO 10 FEB 20 4:25 PM

75 folios +
Z CD [Signature]

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONSORCIO CORREDORES LAX 051

LAURA LOZANO LOZANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 31.924.231 de Cali - Valle, y de la Tarjeta Profesional de Abogado número 51258 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, NIT. 800.215.807-2, según poder otorgado por el ingeniero **YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA**, Director Territorial Chocó, debidamente facultado para ello por Resolución No.08121 del 31 de diciembre de 2018, estando dentro del término legal, conforme al artículo 225 CPACA (Ley 1437 de 2011), me permito **LLAMAR EN GARANTÍA** a **TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA** NIT. 900.439.192-6, representado legalmente por **JOSE RAMON CHAVEZ LAGUNES**, identificado con la C.E. No. 434687, o quien haga sus veces al momento de la notificación; **CONINSA RAMON H. S.A.** NIT 890.911.431-1, representado legalmente por **JUAN FELIPE HOYOS MEJIA**, identificado con la C.C. No. 70.091.884, o quien haga sus veces al momento de la notificación; y **S.P. INGENIEROS S.A.S.** NIT 890.932.424-8, representado legalmente por **JORGE IVAN MUNERA SANCHEZ**, identificado con la C.C. No. 70.099.165, o quien haga sus veces al momento de la notificación, integrantes del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051**, NIT 900.519.218-2, representado por **SANTIAGO GARCIA CADAVID**, identificado con C.C. No. 98.548.312 de Envigado - Antioquia, con quien el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, suscribió el contrato No.544 de 2012. OBJETO: "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO



CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA
CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD”.

HECHOS

1.- El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, ha sido demandado por el doctor **MAUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.667.972 y T.P. No. 115.606 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de **DARY STELLA BARAJAS PEREA, ROY ALEJANDRO ROORIGUEZ MORENO, JULIET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS, ROSA MORENO AGUALIMPIA, MIGNON BARAJAS PEREA, ANA FELICIA BARAJAS PEREA, MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA, JOSÉ ADLAY BARAJAS PEREA, ORLANDO BARAJAS PEREA, ADALGISA BARAJAS PEREA, CARLOS ULISES BARAJAS PEREA, ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA, ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS, HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA, MIGUEL ANGEL BARAJAS RAMIREZ, ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS, KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS, POR LA VICTIMA MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS; EDSON ADEL PALACIOS GARCIA, MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, EDILSON ANDRADE MOSQUERA, SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA, JOSUÉ ANDRADE MOSQUERA, ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA, MARÍA ISTINA ANDRADE MOSQUERA, MARY YUD ANDRADE PEREA, FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA, JOHNNY LOYOLA ANDRADE, JEINER ANDRÉS PEREA ANDRADE, KIARI DIVANI ANDRADE MENA, ROBINSON ANDRADE ACHICÓ, ERIKA YOHANNA RODRIGUEZ ANDRADE, OLCEN LORENA ROORIGUEZ ANDRADE, ALEXANDER MOSQUERA LUNA, YURY MARCELA PEREA ANDRADE, KETTY JULIETH PEREA ANDRADE, KEISY YISSELA RODRIGUEZ ANDRADE, JHON JAMES BONILLA ANDRADE, FABIO ANDRES PEREA ANDRADE, CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE, RUBY YICETH BONILLA ANDRADE, ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA, OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA, NURY ISABEL PALACIOS GARCÍA, JOAQUIN IGNACIO PALACIOS LLANO, OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS, OSCAR JULIO PALACIOS, INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ, ANNY GISELA PALACIOS LOZANO, CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS, ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS, POR LAS VÍCTIMAS KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, con el objeto de que los demandados, reconozcan y paguen a estos, todos los daños causados a estos, consecuencia de la muerte de MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, el día 26 de julio de 2017, cuando viajaban por la carretera Quibdó – Medellín, en el vehículo particular de placas IHP-515, conducido por ARIANY STEFANNY JIMENEZ PALACIOS, y a la altura del PR PR 085+920, jurisdicción del municipio El Carmen de**



Atrató, y a eso de las 11:30 horas, el carro se salió de la vía y rodó hasta el abismo, dejando un resultado de VICTIMAS: 04 - Muerto: 03- Herido grave: 01.

2.- En la demanda se afirma que la responsabilidad por los hechos que se demandan es atribuible al Instituto Nacional de Vías, por el mal estado de la vía, la insuficiente, precaria e inadecuada señalización con el fin de evitar accidentes y daños a los usuarios de la vía.

3.- El Instituto Nacional de Vías, suscribió el contrato No. 544 de 2012, con el CONSORCIO CORREDORES LAX 051, objeto: "MEJORAMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD", Plazo inicial: 51 meses, con orden de inicio el día 8 de agosto de 2012, y fecha de suscripción de acta de entrega y recibo de obra de fecha 11/12/2017.

4.- En el pliego de condiciones correspondiente al contrato No. 544 de 2012, se estableció:

"(..)

1.6. Etapa de Construcción y/o Mejoramiento:

Se contará 30 días después de la orden de inicio del contrato, e ira hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No. 1 información General

1.7. Etapa de mantenimiento:

Tendrá un plazo estimado de 51 meses.

Se contará desde la fecha de la orden de inicio hasta la fecha de terminación del plazo total del contrato estipulado en el Cuadro No.1 Información General.

El plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de la orden de Inicio y la Fecha de firma del Acta de terminación del contrato, una vez finalizada la Etapa de Mantenimiento.

"(..)



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

6.12. Señalización en la Zona de las Obras y Vallas de Información

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

8.27. Prevención de Accidentes, Medidas de Seguridad y Planes de Contingencia

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga INVÍAS y sus códigos de construcción.

(..)

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el del Instituto, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

(..)

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al Instituto, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado. Esta obligación deberá cumplirla en la forma establecida en el Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en las Calles y Carreteras y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte".

8.42. Indemnidad del Instituto

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.



En el contrato No. 544 de 2012, se establece CLAUSULA DECIMA: VALLAS INFORMATIVAS. - EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y colocar a su costa en un término máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de iniciación de la obra, las vallas de información en la obra que adelanta a través del INSTITUTO, de acuerdo con la Resolución No. 890 del 08 de marzo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte. PARAGRAFO: Desde la orden de iniciación de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas al INSTITUTO para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la vía en construcción. EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento EL CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la conservación, señalización y el mantenimiento del tránsito. (..)

5.- Por la relación contractual existente entre el Instituto Nacional de Vías y TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6, CONINSA RAMON H.S.A. NIT 890.911.431-1 Y S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT 890.932.424-8, integrantes del CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT 900.519.218-2, representado por SANTIAGO GARCIA CADAVID, identificado con C.C. No. 98.548.312 de Envigado – Antioquia, de llegar a condenarse al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, por hechos que tuvieron lugar durante la ejecución del contrato No. 544 de 2012, y por incumplimiento de los deberes a los cuales se obligó el contratista, este deberá responder por esta entidad, reembolsando los valores que deba pagar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta petición tiene fundamento legal en el artículo 225 del CPACA (Ley 1437 de 2011), que en su tenor literal establece: "Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación".

Además, se fundamenta en los artículos 1602, 1603 del Código Civil Colombiano y s.s. y demás normas concordantes.

De acuerdo con el artículo antes transcrito y normas relacionadas, al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, le asiste todo el derecho para efectuar la presente solicitud de



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

citación, por la relación contractual existente entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS y el CONSORCIO CORREDORES LAX 051.

PRUEBAS Y ANEXOS

- Pliego de condiciones C.D.(completo)
- Fotocopia del contrato No. 544 de 2012, suscrito por el Instituto Nacional de Vías y el CONSORCIO CORREDORES LAX 051, integrado por TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.439.192-6, CONINSA RAMON H.S.A. NIT 890.911.431-1 Y S.P. INGENIEROS S.A.S. NIT 890.932.424-8, integrantes del CONSORCIO CORREDORES LAX 051, NIT 900.519.218-2, representado por SANTIAGO GARCIA CADAVID, identificado con C.C. No. 98.548.312 de Envigado – Antioquia
- Oficio SRN 38964 del 8 de agosto de 2012, mediante el cual se da orden de inicio al contrato No. 544 de 2012.
- Certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO CORREDORES LAX 051
- Copia de la carta de conformación del CONSORCIO CORREDORES LAX 051
- Acta de Recibo y entrega definitivo de obra contrato 544 de 2012
- Copia de la demanda y su contestación.

NOTIFICACIONES

El Director General del Instituto Nacional de Vías recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá, Calle 25G No. 73B-90 Complejo empresarial central Point. Correo electrónico njudiciales@invias.gov.co, y tanto mi mandante como la suscrita, las recibiremos en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías Territorial Chocó, ubicadas en la carrera 6ª, Avenida Huapango de esta ciudad. Teléfono, 6711984. Correo electrónico ychamat@invias.gov.co; llozano@invias.gov.co, respectivamente.



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Los llamados en garantía:

SANTIAGO GARCIA CADAVID, representante legal del **CONSORCIO CORREDORES LAX 051**, en la carrera 74 No. 28-29 Bogotá; teléfono. (4) 3417600. Correo electrónico: sgarcia@coninsaramonh.com.

TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA. - Calle 103 No. 12-44 APTO 401, Bogotá D. C.; email: coljuridica.infra@tradeco.com

CONINSA RAMON H.S.A. - Calle 55 No. 45 55, Medellín- Antioquia; email: procesoscontables@coninsa.co. Teléfono: 5116199.

SP INGENIEROS S.A.S.- Carrera 74 28 29, Medellín – Antioquia; email: contabilidad@sp.com.co; Jorge.escudero@sp.com.co ; teléfono: 3417600.

Atentamente,


LAURA LOZANO LOZANO
C.C. No. 31924.231 de Cali
T.P. 51258 del Consejo Superior de la Judicatura

